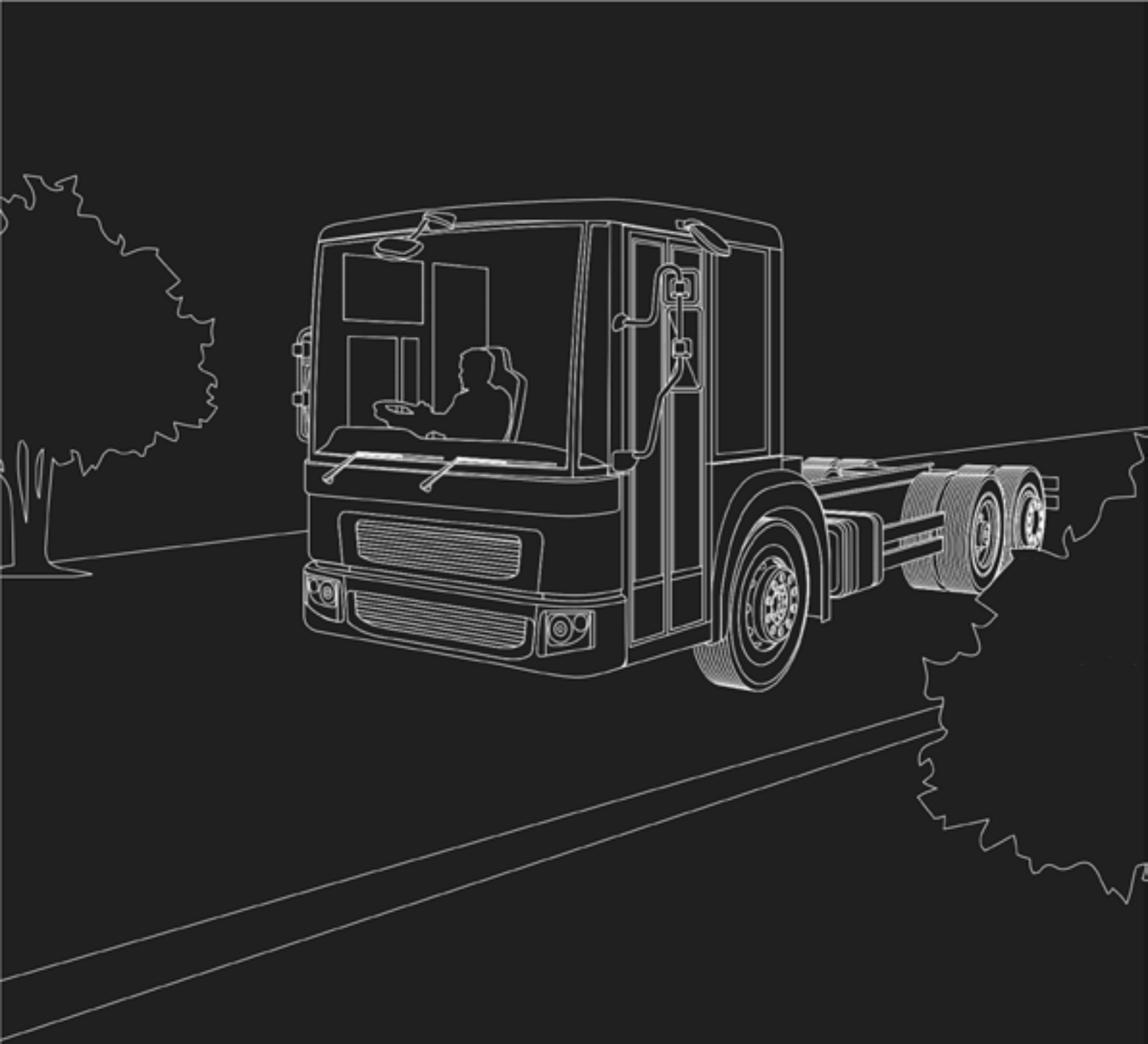

HGV SAFETY PERMIT

SISTEMA DE SEGURIDAD ADICIONAL

Fuente: Transport for London

AZIMUT

1. Sistema de seguridad para vehículos clasificados con cero estrellas

La investigación ha demostrado que la visión directa es el futuro en la creación de vehículos más seguros y entornos urbanos más seguros. Sin embargo, para que la visión directa se implemente de manera efectiva, se necesita un cierto tiempo de entrega: en particular, tiempo para que la próxima generación de diseño de cabina esté disponible en el mercado y tiempo para la rotación de la flota de los operadores.

Como colisiones de vehículos pesados con personas que caminan y el ciclismo representa hoy un problema importante en las carreteras de Londres, no podemos permitirnos esperar a que se produzca este cambio. La introducción de un sistema seguro como parte del esquema de permisos de seguridad para vehículos pesados sirve como una mitigación para mejorar la seguridad de los vehículos en las carreteras de Londres hoy, hasta que se logre el cambio más fundamental de una mayor visión directa.

Descripción general de los requisitos del sistema seguro para vehículos sin estrellas:

1. El espejo de clase V debe instalarse en el lado cercano del vehículo.
2. Los retrovisores de clase VI deben instalarse en la parte delantera del vehículo.
3. La protección contra el empotramiento lateral debe instalarse en ambos lados del vehículo (excepto cuando esto no sea práctico o resulte imposible)
4. Los adhesivos pictóricos externos y las marcas deben mostrarse en los vehículos para advertir a los usuarios vulnerables de la carretera de los peligros alrededor del vehículo.
5. En el lado cercano del vehículo debe instalarse un sistema de sensores que advierte al conductor de la presencia de un usuario vulnerable de la carretera.
6. Se debe instalar una advertencia sonora de maniobras del vehículo para advertir a los usuarios vulnerables de la carretera cuando un vehículo gira a la izquierda
7. Se debe instalar un sistema de vigilancia por cámara en pleno funcionamiento en el lado cercano del vehículo.

Sistema de seguridad para vehículos pesados

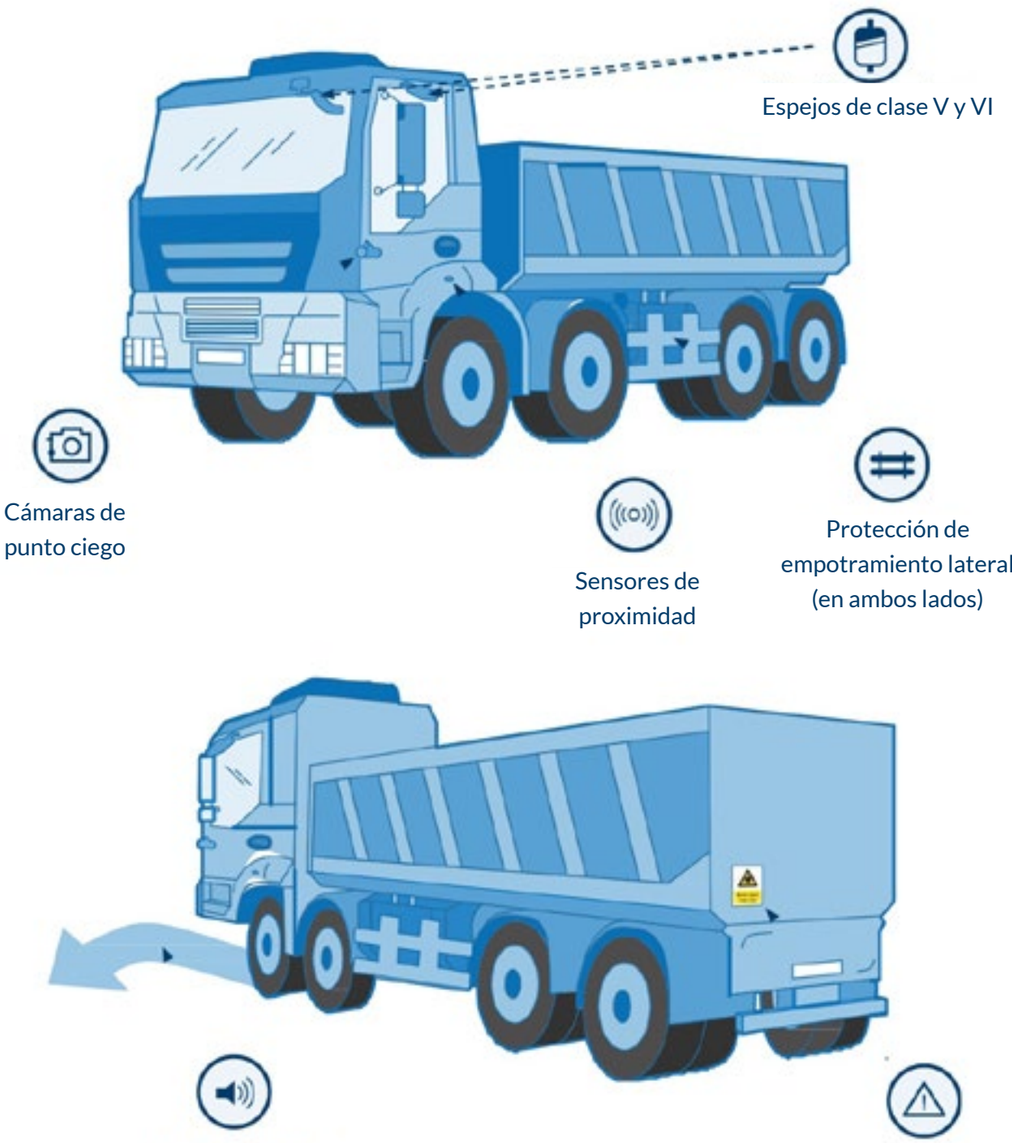

1.1 Visión indirecta

Requisitos del sistema de seguridad

Los siguientes requisitos del vehículo son obligatorios para el sistema de seguridad.

1.1.1 Requisito del vehículo

Los vehículos que no cumplan con la calificación mínima de visión directa de una estrella (ver 1.1) deben tener los puntos ciegos frontales y laterales completamente eliminados o minimizados en la medida de lo posible y práctico mediante el uso de cada uno de los siguientes:

- Un sistema de monitoreo de cámara completamente operativo
- Espejos de Clase V y VI
- Un sistema de sensores con alertas al conductor

1.1.2 Propósito

Para mejorar la visibilidad de los conductores y reducir el riesgo de colisiones de puntos ciegos de proximidad.

1.1.3 Demostración

Se instalarán ayudas visuales indirectas en la parte delantera y en el lado cercano de todos los vehículos.

Equipo requerido:

- El espejo de clase V debe instalarse en el lado cercano del vehículo.
- El espejo de clase VI debe instalarse en la parte delantera del vehículo.
- Se debe instalar un sistema de monitoreo de cámara completamente operativo en el lado cercano del vehículo.
- Un sistema de sensores que alerta al conductor a la presencia de una persona a pie o en bicicleta debe instalarse en el lado cercano del vehículo

>> Vehículos con volante a la izquierda

Los vehículos con volante a la izquierda necesitarán el mismo equipamiento que los vehículos con volante a la derecha. Los espejos, las cámaras y los sensores deben instalarse adecuadamente para tener en cuenta el punto ciego en el lado derecho del vehículo.

Nota: No se exigirá ninguna marca o marca específica de equipo o tecnología como parte del sistema seguro.

i

Regla 33 - Reglamentos de vehículos de carretera (construcción y uso) de 1986 - Espejos

Norma 46 CEPE: homologación de dispositivos de visión indirecta

1.1.4 Especificaciones recomendadas

Espejos

Los espejos de Clase V y VI deben cumplir con los requisitos de instalación contenidos en la Regulación 46.2 de la UNECE.

Sistemas de vigilancia por cámara

Los sistemas de vigilancia por cámara deben tener como objetivo eliminar por completo o minimizar el punto ciego restante del vehículo en el lado cercano en la medida de lo posible y práctico.

Idealmente, los monitores en la cabina deben colocarse cerca del borde de una ventana o de la ubicación del espejo existente (sin oscurecer la vista a través de la ventana) para minimizar el tiempo que el conductor necesita para apartar la vista de otras vistas importantes para escanear el monitor. Los monitores que solo están destinados a mostrar puntos ciegos relacionados con maniobras a baja velocidad (es decir, no cámaras de reemplazo de espejos) pueden apagarse a velocidades superiores a 20 mph.

Para obtener orientación sobre las mejores prácticas sobre la calidad de las imágenes del monitor, consulte el Reglamento 46 de la CEPE, sistemas de monitoreo de cámara de reemplazo de espejo Clase V y VI.

Sensores

Los sensores de los vehículos rígidos deben garantizar una cobertura a seis metros del lado cercano oa un metro de la parte trasera del vehículo, lo que sea más pequeño. Los sensores no deben activarse en relación con los muebles de la carretera o los vehículos estacionados. En el caso de las unidades tractoras, estas deben estar convenientemente colocadas para proporcionar una cobertura suficiente, pero evitando su activación únicamente en la articulación de el remolque.

Los sistemas de sensores deben funcionar independientemente de si los indicadores de dirección están activados y pueden apagarse a velocidades superiores a 20 mph.
También recomendamos sensores frontales adicionales con cobertura según lo definido por la zona de cobertura de espejos de Clase VI del Reglamento 46 de la CEPE.

Comprobación de equipo

Los operadores deben realizar comprobaciones periódicas y tomar todas las medidas razonables para garantizar que todos los sistemas de visión indirecta y las alertas al conductor permanezcan en pleno funcionamiento.

Es responsabilidad del operador que cualquier equipo de cámara y metraje asociado cumpla con el Reglamento general de protección de datos.

Se recomienda que los dispositivos de visión indirecta requieran una mínima intervención del conductor.

2 Se pueden instalar dispositivos de monitoreo de cámara en el vehículo como una alternativa a la instalación de un espejo de Clase V y / o Clase VI cuando esto esté permitido por el Reglamento 46 de la CEPE.

Espejo clase V

Los retrovisores de clase V se instalarán en el lado cercano del vehículo.

Espejo clase VI

El retrovisor de clase VI se instalará en la parte delantera del vehículo.

Sistema de vigilancia por cámara

Los sistemas de vigilancia por cámara deben tener como objetivo eliminar por completo o minimizar el punto ciego restante del vehículo en el lado cercano en la medida de lo posible y práctico.

Sistema de monitoreo de cámara

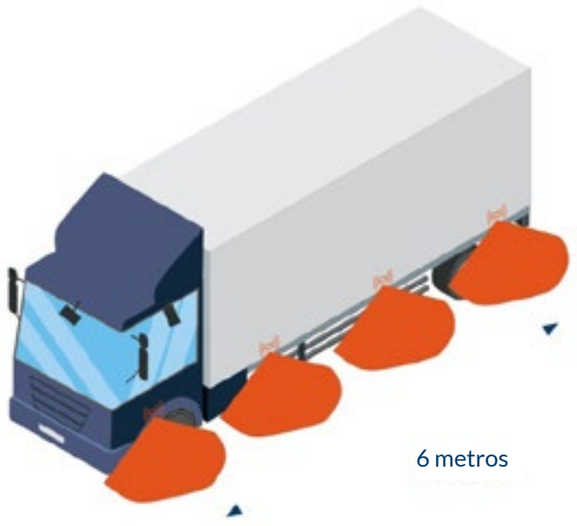

Se recomienda que los sensores en vehículos rígidos y tractoras articuladas tengan una cobertura de seis metros hacia abajo o un metro desde la parte trasera del vehículo (o unidad tractora), lo que sea más pequeño.

1.2 Advertencia de maniobra prevista

Los siguientes requisitos del vehículo son obligatorios para el sistema seguro.

1.2.1 Requisitos del vehículo

Todos los vehículos que no cumplan con la calificación mínima de visión directa de una estrella (ver 1.1) deben estar equipados con medios audibles mejorados para advertir a otros usuarios de la carretera de la maniobra a la izquierda de un vehículo, y señalización prominente que advierte visualmente a otros usuarios de la carretera que no se acerquen demasiado al vehículo.

1.2.2 Propósito

Reducir el riesgo de colisiones cercanas al alertar a las personas que caminan y andan en bicicleta sobre los peligros de los vehículos.

1.2.3 Demostración

Todos los vehículos deben estar equipados con equipos para advertir a las personas que caminan o andan en bicicleta sobre la maniobra prevista del vehículo.

Equipo requerido:

- Se debe instalar una advertencia audible del vehículo para advertir a las personas que caminan y andan en bicicleta cuando un vehículo gira a la izquierda

- Se deben colocar etiquetas y marcas pictóricas externas en los vehículos para advertir a las personas que caminan o andan en bicicleta de los peligros alrededor del vehículo.

2.2.4 Especificaciones recomendadas

Avisos audibles

El volumen de la advertencia sonora, medido a un metro de la sirena, debe estar entre 65 y 88 decibeles / dB (A).

El dispositivo debe tener un interruptor de encendido / apagado manual para su uso entre las 23:30 y las 07:00.

Los operadores deben considerar un sistema de advertencia audible que combine advertencias habladas y ruido blanco.
Se recomienda que los dispositivos de advertencia audible requieran una cantidad mínima de intervención del conductor.

Para vehículos con volante a la izquierda, la advertencia audible de maniobra del vehículo deben instalarse para advertir a las personas que caminan y van en bicicleta cuando un vehículo gira a la derecha.

Señalización de advertencia

La señalización de advertencia no debe ser ofensiva y no debe dar consejos instructivos a las personas que caminan o andan en bicicleta. El tamaño del texto en puntos debe ser legible por un ciclista o peatón a una distancia razonable del vehículo.

Alarma audible de giro a la izquierda

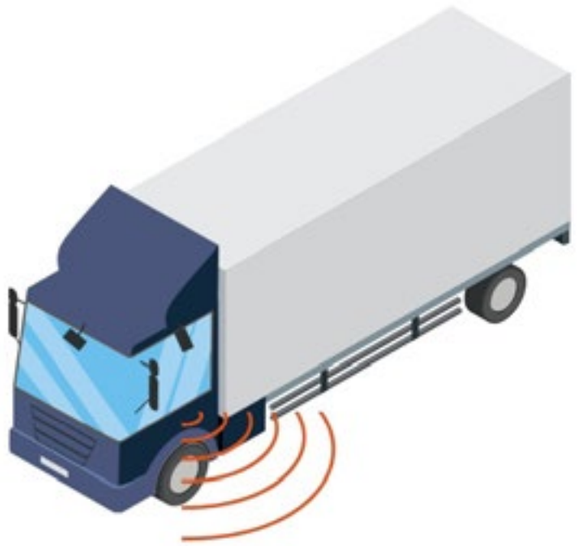

Se recomienda que el volumen de la advertencia sonora, medida a un metro de la sirena, debe estar entre 65 y 88 decibeles. Una combinación de palabra hablada y ruido blanco debe ser considerado.

Señalización de advertencia

✓

Señalización instructiva

✗

1.3 Minimizar el impacto físico de un peligro

El siguiente requisito del vehículo es obligatorio para el sistema seguro.

2.2.1 Requisito del vehículo

Todos los vehículos que no cumplan con la calificación mínima de visión directa de una estrella (véase 1.1) deberán estar equipados con protección lateral contra empotramiento.

1.3.2 Propósito

Para minimizar la probabilidad y la severidad de colisiones bajo el agua con personas que caminan o andan en bicicleta.

1.3.3 Demostración

Todos los vehículos deberán estar equipados con protección lateral adecuada contra el empotramiento, excepto cuando estén exentos (véase el apéndice A para la lista de exenciones).

Requerimiento:

- Protectores laterales instalados en ambos lados del vehículo a menos que esto no sea práctico o resulte imposible

1.3.4 Especificación recomendada

Los operadores deben considerar un diseño mejorado del protector lateral, como la protección del protector lateral de panel plano.

i

Regla 73 UNECE - dispositivos de protección lateral

Protectores laterales

Se instalará protección lateral contra empotramiento en ambos lados del vehículo (excepto cuando esto no sea práctico o resulte imposible)